

LA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO".

CONVOCA

A los Organismos no Gubernamentales, que en su objeto social contemplen uno o más de los objetivos precisados en el artículo 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto", para que dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el periódico de mayor circulación de este Municipio, presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sus propuestas para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto", para que previo al cumplimiento de los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria, sean nombrados por el Ayuntamiento, al tenor de las siguientes:

BASES

1. DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

El artículo 1 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto", señala que: <<"*Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato*", creado como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en Sesión de Ayuntamiento número 95, Extraordinaria, de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 26, Segunda Parte, de fecha 13 de febrero del 2004...>>

2. DEL OBJETO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

El artículo 4 del citado Reglamento, indica que: <<"*El Instituto*" además de los objetivos señalados en el Acuerdo Municipal, tendrá los siguientes:

- I. Realizar, promover, coordinar e impulsar estudios, investigaciones y publicaciones, sobre la problemática y situación de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social;
- II. Asesorar a las mujeres sobre el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos;
- III. Establecer, promover y llevar a cabo acciones, políticas, lineamientos y criterios para ejecutar, dar seguimiento y supervisar el Programa Pro Equidad de Género;

- IV. *Coadyuvar con entidades federales, estatales y municipales en la promoción, difusión y ejecución de programas y proyectos que se deriven del Programa Pro Equidad de Género;*
- V. *Formular e impulsar estrategias de comunicación social, participativa y alternativa, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de equidad con los varones, a través de la educación, capacitación y los medios convenientes para lograr este objetivo;*
- VI. *Difundir e informar los programas de "El Instituto" con objeto de que la población interesada los conozca y participe en ellos;*
- VII. *Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de sus objetivos; y,*
- VIII. *Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales que sean necesarios para la realización de su objetivo>>.*

3. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

3.1. El artículo 5 del referido ordenamiento, estipula que: <<"El Instituto", para su funcionamiento se integrará de la siguiente manera: I.- Un Consejo Directivo; y, II.- Un Director General, que será nombrado por "El Consejo Directivo" y durará en funciones tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez>>.

3.2. El artículo 6 del Reglamento ya citado, indica que: <<El Consejo Directivo, es la máxima autoridad en "El Instituto" y se integrará con los siguientes miembros:

- I. *Integrantes del H. Ayuntamiento: Deberá ser uno de cada una de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento;*
- II. *El Director General de Desarrollo Social y Humano;*
- III. *Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Irapuato, con un enfoque de trabajo en programas de atención, a la mujer;*
- IV. *Un representante de la Dirección de Atención a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Estado; (actualmente Fiscalía General del Estado de Guanajuato)*
- V. *Un representante del Centro de Atención a Víctimas (CENAVI) de este Municipio de Irapuato; (actualmente Centro de Atención Integral a Víctimas)*
- VI. *5 Consejeros Propietarios constituidos por: Un Representante de la Secretaría de Salud y 4 Representantes de Organismos No Gubernamentales, que en su objeto social contemplen uno o más de los objetivos precisados en el artículo 4 de este Reglamento.*

Por cada Consejero Propietario, se elegirá un suplente>>.

4. DEL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

4.1. El artículo 7 del Reglamento antes referido, establece que: <<El Ayuntamiento nombrará a los integrantes de "El Consejo Directivo", a más tardar en el mes de enero

del primer año de la Administración Municipal, quienes durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual, por una sola vez, con excepción de los Representantes del H. Ayuntamiento.

Para el nombramiento de los Consejeros citados en la fracción VI del artículo anterior, el Presidente Municipal convocará por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, con 10 diez días hábiles de anticipación, para que presenten por escrito sus propuestas, en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A falta de propuestas, el Ayuntamiento realizará la designación respectiva>>.

- 4.2.** De conformidad a lo señalado por el artículo 8 del citado Reglamento, los cargos de Consejeros son honoríficos y sus Titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General, quién devengará el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto.

El Director General, fungirá como Secretario del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto y los Consejeros con voz y voto

5. DE LOS IMPEDIMENTOS DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

El artículo 10 del citado Reglamento, menciona que: <<Los Consejeros no podrán, con motivo de sus funciones, realizar actividades de naturaleza partidista, religiosa o de cualquier índole que pudiere comprometer la autenticidad y la universalidad del proceso de integración y participación plena de las mujeres en el Municipio.>>

6. DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 6.1.** Para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto., se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, mayor de edad, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos con residencia mínima de dos años acreditable en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- II. Gozar de buena reputación, solvencia moral, reconocida honradez y tener un modo honesto de vivir;
- III. Tener labor altruista;
- IV. Ser propuesto o pertenecer a algún Organismo no Gubernamental legalmente constituido en el Municipio, y que en su objeto contemple temas relacionados con los objetivos del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto.; y,
- V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Número 6 de la presente Convocatoria, se deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento en original o copia certificada, o en su caso la impresión de la copia certificada del acta de nacimiento en línea, misma que deberá contener la firma autógrafa o la impresión de la firma digitalizada, reciente;
- II. Copia de Identificación Oficial vigente, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Credencial para votar;
 - b) Pasaporte;
 - c) Licencia de conducir; o,
 - d) Cédula profesional con fotografía. Quedan exceptuadas las cédulas profesionales electrónicas.
- III. Constancia de residencia vigente, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual se establezca el domicilio y el tiempo de residencia del participante en el Municipio;
- IV. Tres cartas de recomendación con antigüedad no mayor a 3 meses, debiendo ser una de ellas del Organismo no Gubernamental al cual pertenece;
- V. Escrito debidamente signado por el Organismo no Gubernamental al que pertenece, mediante el cual se proponga a las personas que aspiran a ocupar el cargo de Consejero Propietario y Suplente del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto.;
- VI. Curriculum vitae con fotografía reciente y firma autógrafa del aspirante, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente: datos personales, datos de formación académica y datos de actividad profesional;
- VII. Copia del documento mediante el cual se acredite la legal constitución del Organismo no Gubernamental al cual pertenece, debiendo para tal efecto presentar la última modificación que haya sufrido dicho instrumento; y,
- VIII. Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con una antigüedad no mayor a 30 días.

La documentación señalada a supra líneas deberá adjuntarse en sobre cerrado con caratula a la vista que indique: nombre y firma de las personas propuestas o solicitantes y un listado de los documentos que se señalan en la presente Base.

8. DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 8.1. Las personas propuestas por los Organismos no Gubernamentales, interesadas en ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Irapuatenses del Municipio de Irapuato, Gto, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la publicación de la presente Convocatoria en un periódico de mayor circulación en este Municipio, deberán presentar y entregar la documentación con la que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en dicha Convocatoria, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Palacio Municipal, S/N, Zona Centro, CP. 36500, Irapuato, Guanajuato, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Cada una de propuestas presentadas tendrá que contar con un suplente, el cual deberá presentar la misma documentación que el propietario.

- 8.2. Es indispensable que las propuestas presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento cumplan con todos y cada uno de los requisitos y documentación señalada en la presente Convocatoria, ya que de lo contrario no serán sometidas a consideración del Ayuntamiento.
- 8.3. Una vez recibidas las propuestas, el Secretario del Ayuntamiento las turnará a la Presidenta Municipal a efecto de que seleccione a aquellas personas que resultan las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres Irapuatenses para el Municipio de Irapuato, Gto, para que posteriormente por su conducto estas sean remitidas al Ayuntamiento para su nombramiento respectivo.

A falta de propuestas, el Ayuntamiento realizará la designación correspondiente.

9. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GUANAJUATO A 24 DE JULIO DE 2026

LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA